



Evaluación de las Sanciones Disciplinarias Impuestas a los Contadores Públicos en Colombia
por la Junta Central de Contadores entre 2018 y 2023

Gissel Tatiana Cardona Ruiz

Valentina Burbano Ortiz

Christian Alexis Sánchez Arguello

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Oriente

Sede Villavicencio (Meta)

Programa Contaduría Pública

Octubre de 2024

Evaluación de las Sanciones Disciplinarias Impuestas a los Contadores Públicos en Colombia
por la Junta Central de Contadores entre 2018 y 2023

Gissel Tatiana Cardona Ruiz

Valentina Burbano Ortiz

Christian Alexis Sánchez Arguello

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Asesor(a)

Katherin Samyra Rojas Celeita

Contador Público, especialista en derecho tributario

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Oriente

Sede Villavicencio (Meta)

Programa Contaduría Pública

Octubre de 2024

Dedicatoria

A nuestra asesora académica, Katherin Samyra Rojas Celeita, por su valiosa orientación y apoyo durante el desarrollo de esta investigación. Su dedicación ha sido fundamental para alcanzar este logro.

A mis compañeros de investigación, cuyo esfuerzo y compromiso colaborativo han enriquecido significativamente este proyecto.

A nuestros padres y familiares, por su amor incondicional y su apoyo constante en cada momento de nuestra vida. Nos ha inspirado su fe en nosotros para perseguir nuestros sueños y nunca rendirnos. Gracias a nuestros maestros, quienes con su sabiduría y dedicación han sido guías esenciales en nuestra formación. Todo lo que hemos aprendido gracias a usted es reflejado en este trabajo.

Agradecimientos

Queremos expresar nuestra más sincera gratitud a todas las personas que han hecho posible la realización de este trabajo de investigación, especialmente a Dios por habernos acompañado y guiado a lo largo de nuestra carrera, por ser nuestra fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarnos una vida llena de aprendizajes y experiencias.

En primer lugar, queremos expresar nuestra gratitud a nuestra asesora de trabajo de investigación, C.P Katherin Samyra Rojas Celeita, por su experta orientación y su valioso apoyo durante todo el proceso. Su conocimiento y dedicación fueron esenciales para el éxito de este trabajo.

Además, expresamos nuestra gratitud a la Corporación Universitaria Minuto de Dios por brindar los recursos necesarios y un entorno favorable para el crecimiento de esta investigación y carrera profesional.

Gracias a nuestros padres, quienes siempre nos han brindado su apoyo incondicional, por su confianza y su fe en nosotros. Son ellos quienes con amor nos han impulsado a perseguir nuestras metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades.

A mis compañeros de investigación que se han convertido en mis amigos, cómplices y hermanos. Gracias por las horas compartidas, los esfuerzos realizados y las historias que hemos vivido.

Contenido

1	Índice de figuras.....	8
2	Índice de Tablas	9
3	Índice de anexos.....	10
4	Resumen	11
5	Abstract	13
6	Introducción	15
7	Planteamiento del Problema	17
7.1.1	Formulación De La Pregunta De Investigación	18
8	Objetivos.....	19
8.1	General	19
8.2	Específicos.....	19
9	Justificación	20
10	Marco Referencial.....	22
10.1	Marco Teórico	23
10.1.1	Tarjeta Profesional.....	23
10.1.2	Sanciones Disciplinarias:	23
10.1.3	Armonización Con Estándares Internacionales:	23
10.1.4	Contador Público:	23
10.1.5	Revisor Fiscal	24
10.1.6	Multa:.....	24
10.1.7	Suspensión.....	24
10.1.8	Amonestación	24
10.1.9	Cancelación	24
10.1.10	Fe Publica:	25
10.1.11	Junta Central de Contadores (JCC) y Organismos Internacionales:	25
10.1.12	Normativas Contables Y De Auditoría	25
10.1.13	Ética Profesional	25
11	Metodología	26
11.1	Tipo De Investigación	26
11.1.1	Mixta.....	26
12	Población y Muestra	27

13	Técnicas O Medios Para La Recopilación De Datos	29
13.1	Fuentes Primarias	29
13.2	Fuentes Secundarias.....	29
14	Procedimientos	29
14.1	Definición Del Marco Teórico.....	29
14.2	Diseño del Instrumento de Recolección de Datos	29
14.3	Selección de la Muestra	30
14.4	Recolección de Datos de la Junta Central de Contadores	30
14.5	Análisis de Datos.....	30
15	Capítulo 1	31
16	Capítulo 2	40
	Conflicto De Intereses	48
	Falta De Independencia Profesional.....	48
	Confidencialidad:.....	48
	Presentación De Información Falsa.....	48
	Dictaminación Incorrecta.....	48
	Retrasos En La Presentación De Informes	48
17	Infracciones Mas Recurrentes.....	49
17.1	Caso 1.....	49
17.2	Caso 2.....	51
17.3	Caso 3.....	52
17.4	Caso 4.....	54
17.5	Caso 5.....	57
18	Capítulo 3	59
18.1	Fortalecimiento de la Educación Ética en las Instituciones Universitarias	59
	Currículo Imprescindible:.....	59
	Estudios de Caso.....	59
	Estudios sobre Conductas Éticas.....	59
	Congresos y Conferencias:	60
18.2	Programas para la capacitación continua	60
	Talleres y Seminarios:.....	60
	Certificaciones en Ética.....	60
18.3	Cambios Normativos, Tecnologías Contables Y Nuevas Regulaciones Fiscales:	60
18.4	Mejorar la Comunicación y Sensibilización	61

Creación De Un Sistema De Control Y Supervisión	61
Fomentar La Cultura De Denuncia:	61
18.5 Promoción De La Rehabilitación Profesional	61
18.6 Establecimiento de Comités de Ética.....	61
18.7 Investigación Y Análisis De Causas:	61
18.8 Colaboración Con Organismos Reguladores.....	61
19 Conclusiones	62
20 Recomendaciones	63
21 Referencias.....	65
22 Anexos.....	67

1 Índice de figuras

Figura 1. <i>Clasificación por genero años 2018 - 2023</i>	31
Figura 2. <i>Clasificación suspensión por años</i>	32
Figura 3. <i>Clasificación amonestación por años</i>	33
Figura 4. <i>Clasificación por cancelación por años</i>	34
Figura 5. <i>Clasificación por tiempo</i>	35
Figura 6. <i>Clasificación por cargo</i>	36
Figura 7. <i>Clasificación por contador</i>	37
Figura 8. <i>Clasificación por cargo revisor fiscal</i>	38
Figura 9. <i>Clasificación de sancionados según el departamento</i>	39
Figura 10. <i>Clasificación por tipo de sanción</i>	40
Figura 11. <i>Falta grave a título de dolo</i>	42
Figura 12. <i>Falta grave a título de culpa</i>	43
Figura 13. <i>Falta leve a título de culpa</i>	44
Figura 14. <i>Falta leve a título de dolo</i>	45
Figura 15. <i>Infracciones con mayor cantidad de casos entre los años 2018 a 2023</i>	47

2 Índice de Tablas

Tabla 1. <i>Infracciones</i>	46
------------------------------------	----

3 Índice de anexos

Anexo A. <i>Infografía</i>	67
Anexo B. <i>Pendón: 1er Encuentro de Investigación</i>	68
Anexo C. <i>Glosario</i>	69
Anexo D. <i>Resumen analítico especializado con fines de publicación RAE</i>	70

4 Resumen

Este estudio tiene como objetivo evaluar las sanciones disciplinarias impuestas a los Contadores Públicos en Colombia por la Junta Central de Contadores (JCC) durante el período 2018-2023. En primer lugar, se identifican las sanciones más comunes, para luego clasificarlas según su naturaleza, gravedad y otros factores distintivos, y finalmente, relacionarlas con las infracciones que las motivaron.

La evaluación se basa en una revisión exhaustiva de las decisiones disciplinarias emitidas por la JCC, categorizando las sanciones impuestas y evaluando su impacto en la reputación de los contadores públicos, así como en la confianza del público en los servicios contables. A lo largo del estudio, se examinan las infracciones más frecuentes que resultaron en sanciones, permitiendo identificar patrones de conducta y su correspondiente respuesta disciplinaria.

Además, se explora el contexto regulatorio y ético que rodea la profesión contable en Colombia durante este período, con especial atención a los cambios en las normativas y códigos de ética que pudieron influir en las decisiones disciplinarias. Este enfoque permite comprender no solo la dinámica de las sanciones, sino también las medidas correctivas adoptadas por los contadores para remediar las faltas cometidas.

La investigación utiliza el “Método del Caso” de Harvard, como parte del Proyecto Colaborativo COIL de Ética Profesional en convenio con la Universidad Panamericana de México, para analizar casos concretos. Este enfoque fomenta el pensamiento crítico y la toma de decisiones en situaciones reales, brindando a los lectores un panorama más amplio sobre las problemáticas éticas, las sanciones y los desafíos enfrentados por los contadores públicos.

Los resultados obtenidos en este estudio proporcionan información valiosa tanto para la comunidad académica como para los profesionales de la contabilidad. Asimismo, los hallazgos

pueden servir como base para el desarrollo de políticas y regulaciones que fortalezcan la ética y la calidad en el ejercicio contable, así como para la mejora de la formación académica y profesional de los contadores públicos en Colombia.

Palabras clave: Sanciones, contadores públicos, Junta Central de Contadores, infracciones, ética contable.

5 Abstract

This study aims to evaluate the disciplinary sanctions imposed on Public Accountants in Colombia by the Central Board of Accountants (JCC) during the period 2018-2023. First, the most common sanctions are identified, then classified according to their nature, severity and other distinctive factors, and finally, related to the violations that motivated them.

The evaluation is based on a comprehensive review of the disciplinary decisions issued by the JCC, categorizing the sanctions imposed and evaluating their impact on the reputation of public accountants, as well as on public confidence in accounting services. Throughout the study, the most frequent violations that resulted in sanctions are examined, allowing to identify patterns of conduct and their corresponding disciplinary response.

In addition, the regulatory and ethical context surrounding the accounting profession in Colombia during this period is explored, with special attention to changes in regulations and codes of ethics that may have influenced disciplinary decisions. This approach allows us to understand not only the dynamics of sanctions, but also the corrective measures adopted by accountants to remedy the errors committed.

The research uses the Harvard "Case Method," as part of the COIL Collaborative Project on Professional Ethics in collaboration with the Universidad Panamericana in Mexico, to analyze specific cases. This approach encourages critical thinking and decision-making in real situations, providing readers with a broader view of the ethical issues, sanctions, and challenges faced by public accountants.

The results obtained in this study provide valuable information for both the academic community and accounting professionals. Likewise, the findings can serve as a basis for the development of policies and regulations that strengthen ethics and quality in accounting practice, as well as for the improvement of the academic and professional training of public accountants in Colombia.

Keywords: Sanctions, public accountants, Central Board of Accountants, infractions, accounting ethics.

6 Introducción

En Colombia, la profesión contable está regulada por la Ley 43 de 1990, que establece normas disciplinarias para promover la ética y responsabilidad de los contadores públicos. La Junta Central de Contadores (JCC) es el organismo rector encargado de supervisar el ejercicio profesional, garantizando que la contaduría pública se realice conforme a las disposiciones legales y éticas. Entre sus funciones, la JCC sanciona a aquellos contadores que incumplen con estas normativas, aplicando medidas disciplinarias que van desde amonestaciones hasta la suspensión o cancelación de la tarjeta profesional.

Este estudio se centra en evaluar las sanciones impuestas por la JCC durante el período 2018-2023. Se busca identificar las sanciones más comunes, clasificarlas según su naturaleza y gravedad, entre otros factores distintivos y relacionarlas con las infracciones que las originaron. Este análisis es clave para comprender cómo estas medidas disciplinarias influyen en la reputación de los contadores públicos, la confianza del público en la profesión y el cumplimiento de las normas éticas en el ámbito contable.

Es fundamental realizar este tipo de investigación, ya que contribuye a garantizar el cumplimiento normativo, proteger el interés público y fomentar una mayor ética en el ejercicio contable. En los últimos años, se ha observado un aumento en los casos de infracciones que afectan la imagen y confiabilidad de la profesión contable en Colombia. Las sanciones disciplinarias no solo repercuten en la carrera de los contadores públicos, sino también en la percepción que tienen los usuarios de los servicios contables, incluyendo clientes, inversores y reguladores.

Este estudio también explora el contexto regulatorio que ha enmarcado las decisiones de la JCC durante estos años, con especial atención a las normativas que han influido en las sanciones y la respuesta de los profesionales sancionados. A través del análisis de las

decisiones disciplinarias y el uso del “Método del Caso” de Harvard, se busca generar un entendimiento profundo de las infracciones más comunes y las medidas correctivas implementadas.

En un entorno financiero globalizado y cada vez más complejo, el análisis de las sanciones impuestas a los contadores públicos en Colombia proporciona una valiosa perspectiva sobre las prácticas éticas en la contabilidad y las medidas necesarias para mejorar la calidad de la profesión. Este trabajo ofrece un panorama integral para académicos, profesionales y reguladores, con el objetivo de fortalecer la ética contable y prevenir futuras infracciones.

7 Planteamiento del Problema

En Colombia, la profesión de contador público desempeña un papel crucial en la transparencia y confiabilidad de la información financiera, lo que a su vez impacta en la toma de decisiones tanto en el sector público como en el privado. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado un incremento en las infracciones cometidas por los contadores públicos, lo que ha llevado a la Junta Central de Contadores a imponer medidas disciplinarias para salvaguardar la integridad de la profesión.

A pesar de la importancia de estas medidas, existe una falta de claridad sobre la naturaleza y gravedad de las sanciones impuestas, así como sobre las infracciones más comunes que se están cometiendo. Esto genera interrogantes sobre la efectividad de las sanciones en la prevención de comportamientos indebidos y la promoción de la ética profesional.

Por otro lado, la identificación de patrones en las infracciones y sanciones es fundamental para entender las causas subyacentes de este fenómeno. Sin un análisis exhaustivo, resulta complicado desarrollar estrategias efectivas que contribuyan a minimizar la recurrencia de infracciones y a mejorar la práctica contable en el país.

En este contexto, surge la necesidad de evaluar las medidas disciplinarias aplicadas a los contadores públicos en Colombia durante el período 2018-2023, clasificando las sanciones según su naturaleza y gravedad, así como identificando las infracciones más comunes. Este estudio busca no solo ofrecer una visión clara de la situación actual, sino también proponer estrategias que ayuden a fortalecer la ética profesional y la práctica contable en el país.

Así, el presente trabajo de investigación se plantea abordar estas cuestiones de manera sistemática, con el objetivo de contribuir al conocimiento y a la mejora de la regulación de la profesión contable en Colombia.

7.1.1 *Formulación De La Pregunta De Investigación*

¿Cuáles son las sanciones y medidas disciplinarias impuestas por la Junta Central de Contadores a los contadores públicos en Colombia entre 2018 y 2023, y qué patrones se pueden identificar en las infracciones más comunes para proponer estrategias que minimicen su recurrencia?

8 Objetivos

8.1 General

Evaluar de las Sanciones Disciplinarias Impuestas a los Contadores Públicos en Colombia por la Junta Central de Contadores en el periodo 2018 y 2023.

8.2 Específicos

Clasificar las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores entre 2018 y 2023, de acuerdo con su naturaleza, gravedad y otros factores distintivos.

Identificar las infracciones más comunes cometidas por los contadores públicos y las sanciones más frecuentes impuestas por la Junta Central de Contadores en el periodo 2018-2023.

Proponer estrategias que contribuyan a minimizar las infracciones más recurrentes entre los contadores públicos, basándose en los hallazgos de la investigación.

9 Justificación

El propósito de este proyecto es reflexionar y criticar las actitudes, acciones y posiciones de los contadores públicos en relación con el manejo contable. Las sanciones más frecuentes impuestas a estos profesionales entre 2018 y 2023 incluyen suspensiones del ejercicio profesional que van de tres meses a un año, amonestaciones, multas y cancelación de la inscripción. Según los registros de la Junta Central de Contadores de Colombia, el 85% de las sanciones disciplinarias corresponde a suspensiones, mientras que las amonestaciones representan el 4% de las sanciones, junto con multas y cancelaciones en ciertos casos, todas derivadas de incumplimientos de la ética profesional y de las normas de información financiera.

Este estudio es relevante debido al papel fundamental que desempeñan los contadores públicos en el sistema financiero y en la toma de decisiones empresariales. Los contadores están sujetos a regulaciones y estándares, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Conocer las sanciones relacionadas con el incumplimiento de estas normas es esencial para fomentar un mayor cumplimiento y alineación con los estándares profesionales. Comprender las sanciones más comunes no solo contribuye al desarrollo profesional de los contadores, sino que también resalta áreas de mejora y fomenta una mayor conciencia sobre los riesgos y desafíos que enfrenta la profesión.

Las sanciones impuestas a los contadores pueden tener un impacto duradero en su reputación profesional. Al identificar las sanciones más frecuentes, este proyecto busca concienciar a los profesionales sobre la importancia de tomar decisiones éticas informadas en su trabajo diario, lo que a su vez mejorará la percepción pública de la profesión. La falta de conocimiento sobre ética y normativas internacionales puede resultar en comportamientos poco éticos, como la manipulación de informes financieros y la retención de información relevante, lo que socava la confianza del cliente. Ignorar los estándares éticos no exime a los profesionales de responsabilidad legal; los errores y el incumplimiento, incluso por falta de conocimiento,

pueden dar lugar a sanciones legales, multas y daños reputacionales, creando un entorno laboral riesgoso para los contadores y sus empleadores.

Asimismo, la problemática de las sanciones puede estar relacionada con la calidad de la educación y la formación recibidas por los profesionales. La falta de educación sobre estándares y códigos éticos desde el inicio de sus carreras aumenta la probabilidad de cometer errores. Por ello, es crucial que las organizaciones, instituciones y profesionales se comprometan a continuar su educación y mantenerse informados sobre los estándares éticos pertinentes. La ética y la responsabilidad deben ser pilares fundamentales en la formación profesional, preparando a los contadores para enfrentar los desafíos éticos y legales en su ejercicio. Además, es necesario implementar sistemas eficaces de gestión y seguimiento que garanticen el cumplimiento de las normas éticas en las operaciones diarias.

En conclusión, este proyecto busca no solo evaluar las sanciones impuestas a los contadores públicos, sino también promover un cambio en la educación y cultura profesional que fomente un comportamiento ético, reduciendo así la incidencia de infracciones y restaurando la confianza en la profesión contable.

10 Marco Referencial

Es necesario un marco referencial sólido para evaluar las sanciones disciplinarias impuestas a los contadores públicos en Colombia durante el periodo comprendido entre 2018 y 2023. Este marco referencial debe incluir tanto elementos teóricos como prácticos. Un marco de referencia que servirá como base conceptual y metodológica para la investigación se proporciona a continuación.

En primer lugar, se revisaron los antecedentes y los estudios previos sobre el tema de las sanciones éticas en la profesión contable. Se encontró un proyecto llamado "Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los últimos seis años (2011-2017), a la luz del Código de Ética del Contador Público contemplado en la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética emitido por la IFAC" (Alvarez Rojas, 2017), entre los trabajos más relevantes.

El estudio aborda temas estrechamente vinculados con la aplicación de sanciones éticas en el ámbito contable, permitiendo identificar patrones recurrentes en las acciones sancionadas y su relación con los principios éticos establecidos tanto en el ámbito nacional como internacional. Esto hace que este estudio sea una base relevante para el presente estudio.

El objetivo principal de este marco referencial es evaluar las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores durante el período 2018-2023. Clasificando cada una de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores entre 2018 y 2023, de acuerdo con su naturaleza, gravedad y otros factores distintivos, Identificando las infracciones más recurrentes cometidas por los contadores públicos y las sanciones más frecuentes impuestas por la Junta Central de Contadores en el periodo 2018- 2023 y proponer estrategias que contribuyan a minimizar las infracciones más frecuentes entre los contadores públicos.

10.1 Marco Teórico

10.1.1 *Tarjeta Profesional:*

Para desempeñar legalmente ciertas profesiones en Colombia, se requieren documentos como una tarjeta o matrícula profesional y un certificado de inscripción profesional. Este requisito lo califica como un profesional calificado para trabajar en su campo de estudio.

De acuerdo a Universidad Autónoma de Occidente, los consejos profesionales, que son los encargados de supervisar y controlar el ejercicio de las profesiones, producen estos documentos.

10.1.2 *Sanciones Disciplinarias:*

De acuerdo Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando la autoridad competente ha llevado a cabo un procedimiento administrativo disciplinario y se ha emitido una decisión sancionatoria firme, se considera que se ha impuesto una sanción disciplinaria.

10.1.3 *Armonización Con Estándares Internacionales:*

Según la Contaduría General de la Nación (2003) Colombia ha trabajado para armonizar sus normas de contabilidad y auditoría con regulaciones internacionales como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (ISA). Esto requirió cambios en la capacitación y las prácticas de los contadores públicos.

10.1.4 *Contador Público:*

De acuerdo con la Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. No. 39602. Art. 1, se considera Contador Público a la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, tenga la autoridad para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros y realizar las demás actividades.

10.1.5 Revisor Fiscal

De acuerdo con el artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal llevará a cabo las tareas indicadas en los estatutos o las juntas de socios, con el consentimiento necesario para establecer el cargo. Si no hay una disposición específica en los estatutos o en las instrucciones de la junta de socios o asamblea general, el revisor fiscal llevará a cabo las tareas mencionadas en este artículo. Sin embargo, si no es un contador público, no podrá aprobar con su firma los balances generales.

10.1.6 Multa:

El artículo 24 de la Ley 43 de 1990 establece que las multas se aplican en los casos en que la falta cometida por el contador público no se considera un delito o una violación grave de la ética profesional. La JCC puede imponer una multa máxima de 121 UVT. Puede haber multas consecutivas.

10.1.7 Suspensión:

El artículo 25 de la Ley 43 de 1990 menciona la suspensión es una sanción disciplinaria que se aplica al contador que es encontrado culpable de una infracción que resulta en la suspensión temporal del ejercicio del cargo.

10.1.8 Amonestación

El artículo 23 de la Ley 43 de 1990, la sanción de menor gravedad que impone la JCC es una amonestación. Se aplica a aquellos casos en los que el error del contador público se considera mínimo.

10.1.9 Cancelación:

El artículo 26 de la Ley 43 de 1990, la sanción más grave que puede imponer la JCC es la cancelación de la inscripción de un contador público o de una sociedad de contadores públicos. Cuando se impone a un contador o sociedad de contadores, se pierde definitivamente el permiso para ejercer la profesión, lo que significa que el contador o la sociedad no pueden realizar ninguna actividad contable.

10.1.10 Fe Pública:

La fe pública protege los documentos públicos y protege el tráfico jurídico. En consecuencia, se puede afirmar que el objetivo principal de esta institución es garantizar la seguridad de las relaciones y situaciones jurídicas, cuyo fundamento fundamental es la veracidad documental. (Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. No. 39602. Art. 10)

10.1.11 Junta Central de Contadores (JCC) y Organismos Internacionales:

En Colombia, la JCC es el órgano responsable de supervisar la profesión contable. La Federación Internacional de Contadores (IFAC) y el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) son organizaciones internacionales que establecen estándares globales y brindan directrices a los profesionales de la contabilidad de todo el mundo. La Junta Central de Contadores publicó en 2006

10.1.12 Normativas Contables Y De Auditoría:

El término "principios o normas de contabilidad generalmente aceptados" se refiere al conjunto de principios y principios fundamentales que deben seguirse al registrar e informar contablemente los asuntos y actividades de personas naturales y jurídicas. (Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. No. 39602. Art. 6)

10.1.13 Ética Profesional:

En Colombia, hay códigos específicos para contadores públicos que regulan la ética profesional. El Código de Ética para Contadores Profesionales es publicado por la IFAC a nivel mundial. Es mundialmente reconocido y sirve como referencia para los códigos de ética locales. (International Federation of Accountants, 2009)

11 Metodología

La investigación se centra en evaluar el impacto de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores Públicos durante el período de 2018 a 2023. Esta evaluación se fundamenta en el Código de Ética especificado en la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética emitido por la Federación Internacional de Contadores. Para ello, se empleará una metodología mixta que combina estudios cuantitativos y cualitativos. Se recopilarán datos estadísticos sobre las sanciones emitidas por la Junta Central de Contadores en este período específico, así como información detallada sobre casos relevantes.

11.1 Tipo De Investigación:

11.1.1 *Mixta:*

Para el desarrollo de este proyecto se utilizó un tipo de investigación mixta teniendo en cuenta que se mezcla investigación cuantitativa con la recopilación de datos numéricos y la cantidad de contadores públicos que han sido sancionados durante el periodo determinado para la investigación, análisis de las tendencias en la normatividad de los patrones de las conductas y comparación de datos en cada uno de los años y determinar porcentualmente cada una de las variables. También se utiliza investigación cualitativa donde se analizan datos de las leyes y regulaciones que rigen la profesión contable en Colombia, como el Código de Ética Profesional y la Ley 43 de 1990, adicional las razones más frecuentes por las cuales se imponen las sanciones a contadores. De esta manera se puede observar el impacto que genera este tipo de conductas en la profesión contable y las consecuencias que impactan la carrera y la vida profesional.

12 Población y Muestra

En este estudio, la población la constituye 94 casos de sanciones impuestas a contadores públicos en Colombia por la Junta Central de Contadores (JCC) entre 2018 y 2023. Esta población abarca la totalidad de los casos documentados y registrados oficialmente por la JCC, lo que permite obtener una visión integral de las infracciones cometidas y de las medidas disciplinarias aplicadas durante este periodo. El análisis de esta población es fundamental para identificar patrones comunes en las conductas sancionadas, así como para evaluar la eficacia de las regulaciones vigentes en la profesión contable.

De esta población, se ha seleccionado una muestra representativa de 94 casos para un análisis más detallado. Estos 94 casos se eligieron aleatoriamente siguiendo criterios que aseguran una representación adecuada y significativa de las infracciones y sanciones emitidas. La selección de esta muestra tiene como objetivo facilitar el estudio detallado de los casos más relevantes, lo que permite identificar patrones recurrentes en las infracciones, la gravedad de las sanciones y su relación con las normativas éticas y profesionales. Al mismo tiempo, se busca analizar la respuesta de los organismos regulatorios a estas conductas, sin perder la representatividad global respecto a la población total. Este enfoque integral contribuye a generar conclusiones significativas sobre la relación entre la formación académica, la ética profesional y la frecuencia de sanciones disciplinarias en el campo de la contaduría pública.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{(N - 1) * E^2 + Z^2 * p * q}$$

n= Tamaño de la muestra=?

N= Tamaño de la población = 125

Z= Nivel de confianza = 95%

p= Proporción esperada de la población= 0.5

q= 1-p = 0.5

E= margen de error= 0.05

$$n = \frac{125 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(125 - 1) * 0.5^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{125 * 3.8416 * 0.25}{124 * 0.0025 + 3.8416 * 0.25}$$

$$n = \frac{120.05}{0.3100 + 0.9604}$$

$$n = \frac{120.05}{1.2704}$$

$$n = 94$$

13 Técnicas O Medios Para La Recopilación De Datos

13.1 Fuentes Primarias

- Junta Central De Contadores Públicos (datos estadísticos entre 2018 y 2023). (Junta Central de Contadores, 2006)
- Código de Ética contemplado en la ley 43 de 1990. (Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. No. 39602)
- Código de Ética emitido por la federación internacional de contadores. (IFAC, 1990)

13.2 Fuentes Secundarias

- Proyecto Colaborativo COIL de Ética Profesional con la Universidad Panamericana de México que se realizará el 12 de septiembre de 2023. (Tapia Rosas, 2021)
- Investigaciones relacionadas.

14 Procedimientos

14.1 Definición Del Marco Teórico

Un análisis detallado de los estudios académicos sobre la ética profesional en el campo de la contabilidad, encontrando los modelos o teorías que explican la influencia de diversos factores en la conducta ética de los contadores. Y así Realizar una revisión de estudios anteriores sobre temas parecidos o relacionados.

14.2 Diseño del Instrumento de Recolección de Datos

Es fundamental establecer claramente el propósito de la investigación, el tipo de información que se desea recopilar y los objetivos de la recolección de datos, así como garantizar la confidencialidad y el consentimiento informado.

14.3 Selección de la Muestra

Se establece reglas para decidir quiénes formarán parte del estudio y quiénes no. Esto puede incluir contadores profesionales y Revisores Fiscales certificados por la Junta Central de Contadores en Colombia donde se pueda crear un plan de selección de muestras que asegure que esta sea representativa y diversa.

14.4 Recolección de Datos de la Junta Central de Contadores

Navegar en la página de la JCC, organizar detalladamente la información recopilada para realizar su respectivo análisis y clasificarla para analizar la información.

14.5 Análisis de Datos

Categorizar las respuestas recibidas en función de los objetivos y preguntas de la investigación, seguidamente aplica métodos estadísticos y análisis cualitativos para identificar patrones, relaciones y tendencias significativas e interpretar los resultados teniendo en cuenta el marco teórico y los objetivos de la investigación.

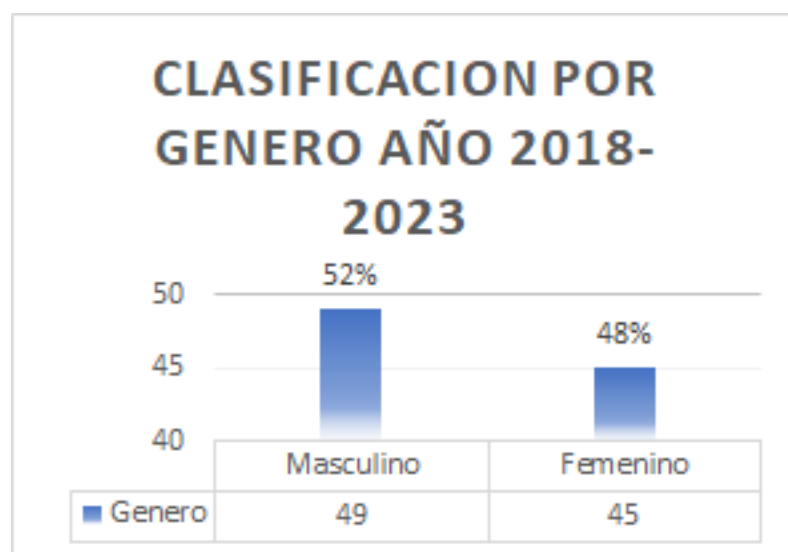
15 Capítulo 1

La Junta Central de Contadores (JCC) desempeña un papel importante en la supervisión y sanción de los profesionales contables en Colombia. Este capítulo se concentra en la clasificación de las sanciones impuestas por la JCC entre 2018 y 2023, analizando su naturaleza, gravedad y otros factores que permiten una comprensión más profunda de las dinámicas regulatorias en el ámbito contable.

El presente capítulo ilustra de manera gráfica y analítica la información recolectada de la junta central de contadores de Colombia, donde se toma como fuente de información los registros de la base de datos pública que se encuentra en la página web de dicha entidad. Se clasificó y caracterizó la información teniendo en cuenta diferentes variables como el género, tipo de sanciones impuestas durante los años 2018 y 2023 de manera general e individual para poder observar el comportamiento y la variación porcentual por cada año. Otra de las variables fundamentales es el tipo de cargo con el cual el profesional cometió la infracción.

Figura 1.

Clasificación por género años 2018 - 2023

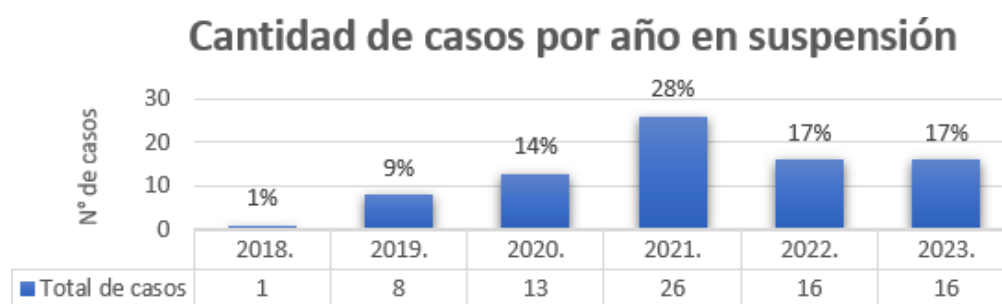


En los últimos años, el buen nombre de los profesionales de la contaduría pública ha sido vulnerado debido a diversas circunstancias económicas y sociales que han llevado al

incumplimiento del código de ética y las normativas que regulan las buenas prácticas en esta profesión. Según la información proporcionada por la Junta Central de Contadores, de un total de 94 casos analizados, el 52% corresponde a contadores masculinos (49 casos), mientras que el 48% restante corresponde a contadoras femeninas (45 casos). La diferencia entre los géneros no resulta significativa, siendo de solo 4 casos y un 4% de diferencia. Esto indica que no existe un predominio claro de un género sobre el otro en relación con las conductas que vulneran la ética en la profesión contable.

Figura 2.

Cantidad de casos por año en suspensión.



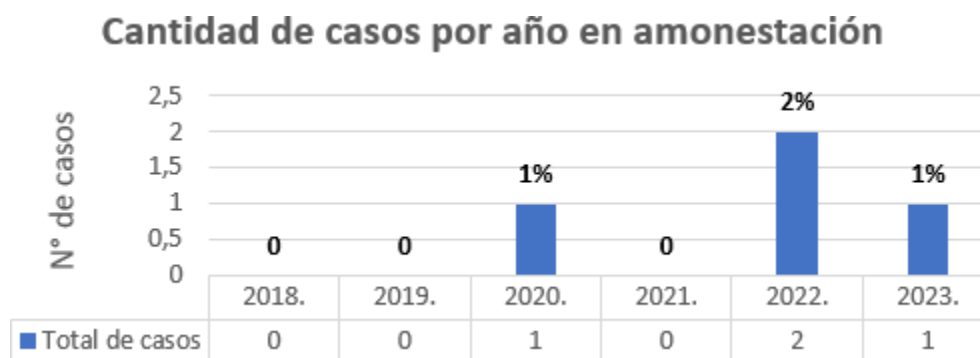
Para Colombia y profesionales de contaduría pública, deben regirse por la normatividad y leyes que reglamentan y controlan todo el ejercicio de la profesión. Para ello se tiene en cuenta la ley 43 de 1990, y el art 25 suspensión establece alguna de las acciones que se consideran para este tipo de sanción: 1. Incurrir en la violación de la reserva comercial de documentos e información privada, 2. Tener una incapacidad grave judicialmente declarada que inhabilite temporalmente para ejercer y 3. Ser reincidente por tercera vez en causales que den lugar a la imposición de multas.

En la información obtenida se registra que para el año 2021 se presentan la mayor cantidad de casos con un total de 26 registros correspondiente a un 28%, mientras que para los años 2022 y 2023 se presentan 16 registros (17%), en tercer lugar, está el año 2020 con 13

casos (14%) y disminuye para el año 2019 con 8 registros (09%) y finaliza para el año 2018 con un solo caso (01%).

Figura 3.

Cantidad de casos por año en amonestación.



Tomando la reglamentación para la imposición de las amonestaciones el Art 24. De las multas. Indica que se aplicará esta sanción cuando la falta no conlleve la comisión de delito o violación grave de la ética profesional. El monto de las multas que imponga la Junta Central de Contadores será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán en favor del Tesoro Nacional.

Es uno de los tipos de sanciones menos frecuentes con pocos registros durante los últimos años, desde el 2018 hasta el 2013 se presenta un total de cuatro (04) casos, para el año 2020 y 2023 se presenta un solo caso para cada uno, mientras que en el año 2022 se presentan 02 casos. Siendo un 1% y un 2% del total de los casos analizados.

Mientras que para el tipo de sanción Multa no se presentan casos ni registros durante estos años de la investigación.

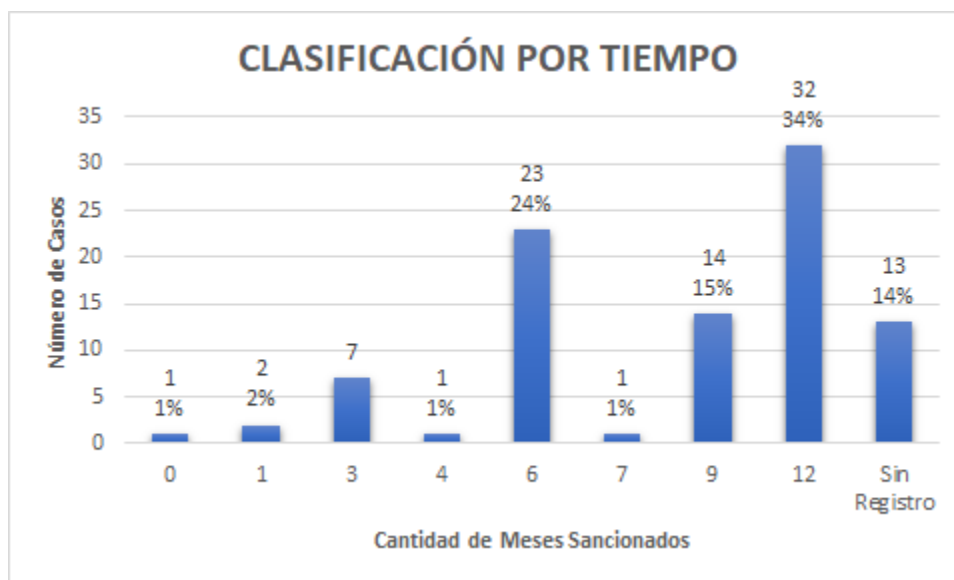
Figura 4.
Cantidad de casos por año en cancelación.



La cancelación de la inscripción es la sanción más grave que puede imputar la junta centra de contadores ya que pierde la todo poder para ejercer sus funciones en la profesión contable. Si deseara solicitar nuevamente su inscripción podrá realizar el proceso en 10 años (Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. No. 39602. Art. 26), o antes si la justicia penal lo aceptara. Esto nos permite detallar el grado de impacto que repercute los malos procedimientos, malas decisiones y actos indebidos en el ejercicio de la profesión.

En los datos registrados se obtiene un porcentaje y un número de casos con similitud en cada uno de los años, para el 2018, 2021, 2022 y 2023 se registran dos casos para cada año siendo tan solo el 02% y los años 2019 y 2021 un solo caso para cada año con un 1% del total de los casos.

Figura 5.
Clasificación por tiempo



Según la complejidad, la causa y el grado de responsabilidad en la falta cometida por el profesional, la junta central de contadores podrá imponer desde 1 mes siendo una falta leve o hasta 1 año para faltas graves o severas, tiempo en el cual no podrá ejercer sus funciones, lo anterior contemplado en el Art. 25 de la ley 43 de 1990. Dentro del estudio realizado y la información recolectada se obtiene que, de los 94 casos seleccionados, el mayor número de meses con más registros es de (12 meses) con un total de 32 profesionales, seguido de (06 meses) con 23 casos, (09 meses) con 14 registros, (03 meses) con 07 casos, se obtiene que para el tiempo de 1,4 y 7 meses se presentan 2 y 1 un caso respectivamente.

Siendo la sanción de 12 meses con mayores casos se puede concluir que las causales con las que se efectuó la acción objeto de la sanción son graves y son el 34% del total de los casos, de esta manera siendo el tiempo de sanción más frecuente.

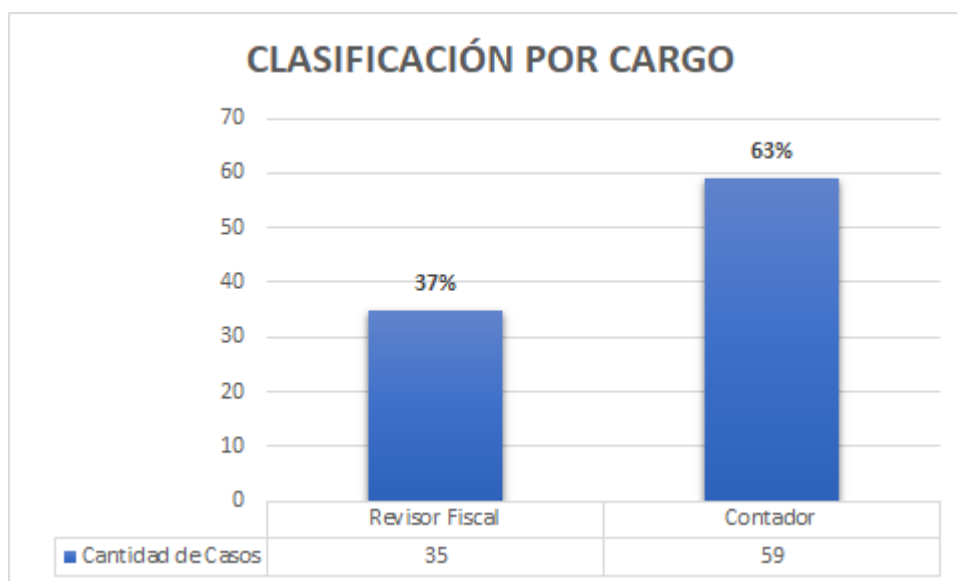
El mayor porcentaje de sanciones se encuentra en la categoría de 12 meses (34%), con un total de 32 casos, esto sugiere que una suspensión de un año es la sanción más común

para las faltas de los contadores públicos. Es probablemente estas faltas sean las más serias, relacionadas con violaciones éticas o malas prácticas que afectan gravemente la confianza pública en la profesión contable. La segunda sanción más frecuente es de seis meses, aplicada en 23 casos, esto indica que esta penalización se utiliza para faltas graves, aunque de menor magnitud en comparación con las que reciben un año de sanción.

Aunque las sanciones más cortas existen (0 a 1 mes), son menos comunes, lo que sugiere que hay menos tolerancia o indulgencia ante las faltas de estos mismos. El 14% de casos sin registro representan una proporción importante. Esta categoría posiblemente englobe casos en los que el tiempo de sanción aún no se ha determinado o que no cuentan con suficiente información disponible, esto puede ser un área para revisión administrativa.

Figura 6.

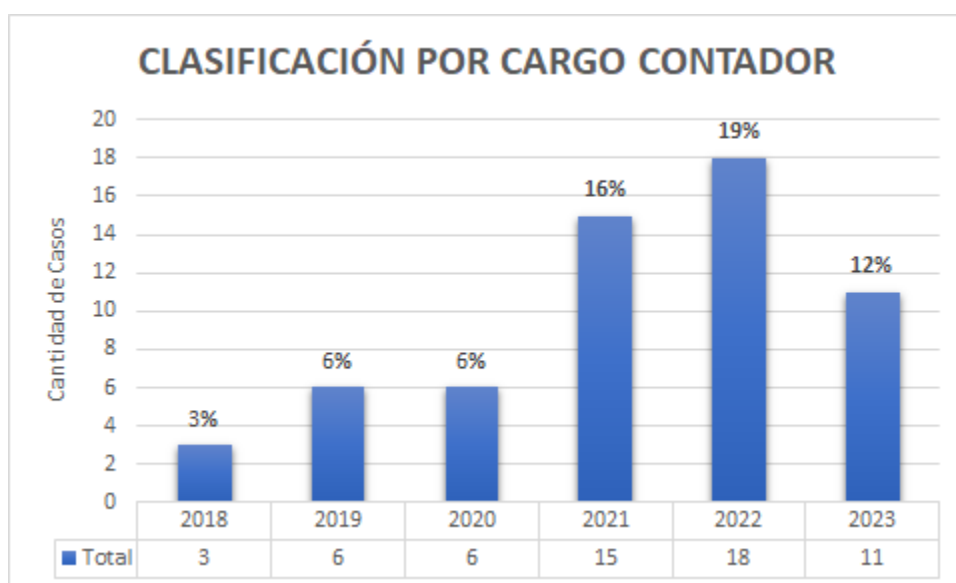
Clasificación por cargo



En la gráfica de barras se muestra cómo se distribuyen las personas entre los cargos de Revisor Fiscal y Contador. En el eje vertical se muestra la cantidad de casos (personas) y en el eje horizontal se presentan los dos cargos. También se muestran porcentajes para ver la cantidad que representa cada grupo en relación con el total.

Los contadores tienen una posición dominante, constituyen el 63% de los 94 casos. Esto quiere decir que hay más personas haciendo este trabajo que revisando la contabilidad. Menos representación en el cargo de Revisores Fiscales, el 37% del total lo representan los revisores fiscales. A pesar de ser un número importante, su cantidad es menor en comparación con los contadores.

Figura 7.
Clasificación por cargo contador

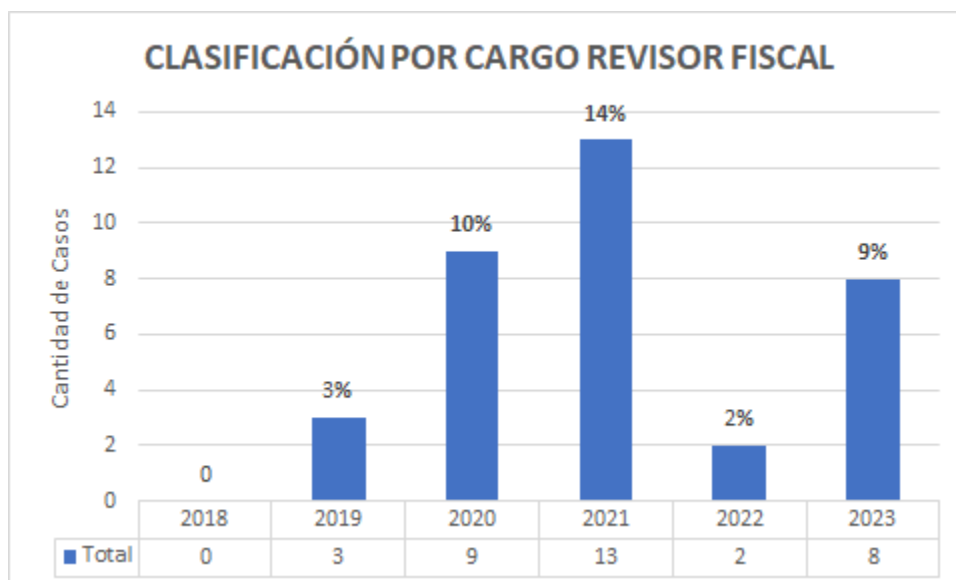


El gráfico muestra cómo ha cambiado el número de contadores desde el 2018 hasta el 2023. Se muestra en un gráfico de barras la cantidad de contadores en un año específico, mediante la altura de cada barra.

Incremento en el número de contadores: Durante el período estudiado, se ha notado un aumento general en la cantidad de contadores, en el 2020 y 2021, hubo un gran crecimiento en el número de contadores, registrando un aumento notable durante este periodo, en los últimos años ha habido estabilidad en el número de contadores, después de un gran crecimiento entre 2020 y 2021. En los dos años siguientes se mantuvo relativamente estable, con una ligera

disminución en 2023 y en los años 2018 y 2019, hubo una baja representación de contadores, registrándose los números más bajos en esos años.

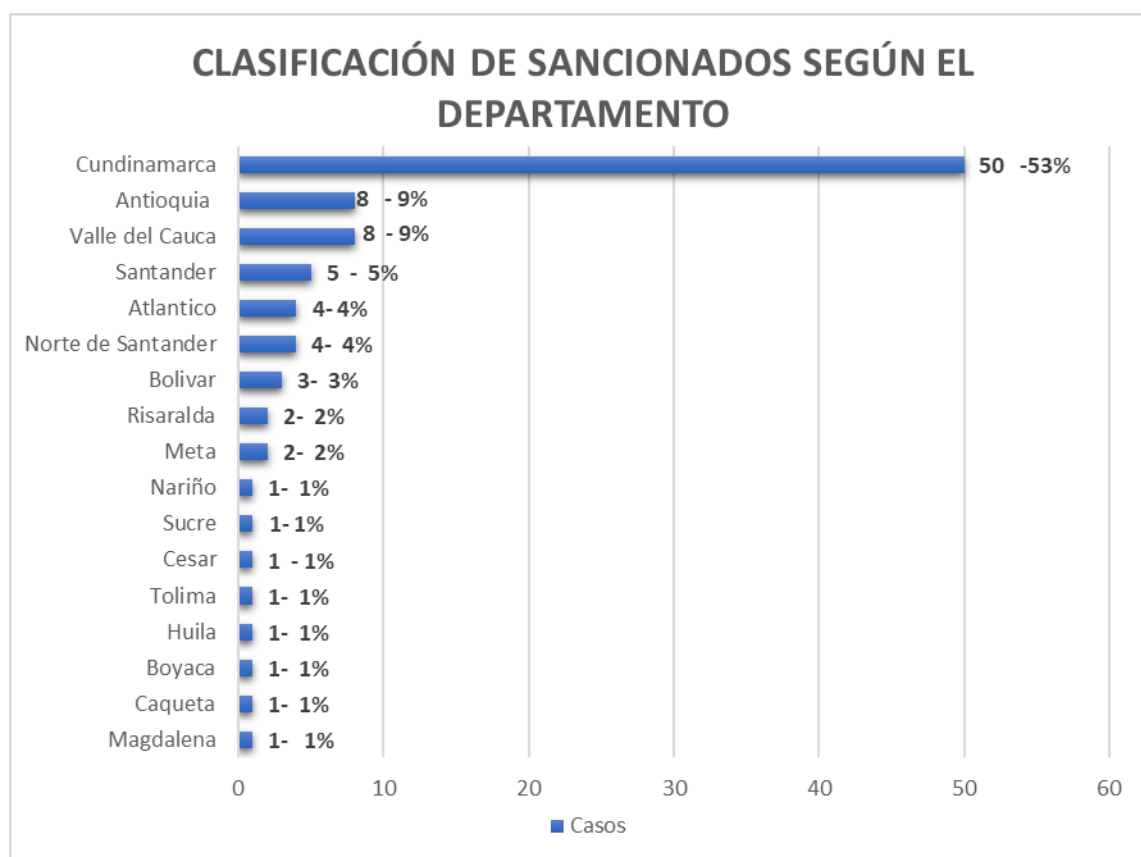
Figura 8.
Clasificación por cargo revisor fiscal



El gráfico muestra cómo ha variado el número de revisores fiscales en los últimos años, desde 2018 hasta 2023. Se muestra en un gráfico de barras la cantidad de revisores fiscales en un año específico, donde la altura de cada barra representa la cantidad.

La cantidad de revisores fiscales ha crecido constantemente durante el período estudiado, el número de revisores aumentó un 44% entre 2020 y 2021, pasando de 9 a 13 revisores en ese período, en los últimos años, la cantidad de revisores ha permanecido estable después de un fuerte crecimiento en 2020 y 2021. Hubo una pequeña caída en 2022 y un leve aumento en 2023. En los años 2018 y 2022, hubo una baja representación de revisores fiscales, con 0 y 2 respectivamente.

Figura 9.
Clasificación de sancionados según el departamento



Cundinamarca es el departamento que presenta más sanciones, con un total de 50 registros. El mayor número de sanciones se observó en 2021, con 18 casos, lo que indica que este fue un año particularmente importante. El número de Cundinamarca ha aumentado significativamente a lo largo de los años, lo que puede reflejar una mayor actividad o cambios en la gestión de sanciones; Antioquia tiene un total de 8 registros, con actividad moderada, con picos en el año 2019 con 3 casos y 2022 con 2 casos. No se observaron acciones importantes, lo que puede indicar una gestión estable o condiciones menos severas en comparación con otros departamentos; Atlántico y Valle del Cauca ambos departamentos tienen pocos registros 4 y 7 casos, respectivamente. En el caso del Valle del Cauca la actividad parece concentrarse en 2021 y 2022. El Atlántico muestra aumentos graduales, mientras que el Valle del Cauca muestra picos bajos, lo que indica situaciones menos frecuentes o severas; Santander Con un

total de 6 sancionados, esta división mostró crecimiento en 2021 con 3 casos, pero baja actividad en los años restantes.

La mayoría de los otros departamentos como Bolívar, Cesar, Nariño y otros tienen muy pocos registros, la mayoría tiene 1 o 2 casos, lo que indica que estos departamentos tuvieron una participación mínima en la medida de sanciones. Los departamentos como Caquetá, Huila, Tolima y Sucre muestran actividades muy fragmentadas: en algunos años solo se registró 1 caso.

16 Capítulo 2

Figura 10.
Clasificación por tipo de sanción



En Colombia Según la ley 43 de 1990 en el Art 23. De las sanciones. La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones: 1. Amonestaciones en el caso de fallas leves, 2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimo cada una, 3. Suspensión de la inscripción y 4. Cancelación de la inscripción.

Dentro de los años 2018 y 2023 se encuentran los 94 casos que fueron sentenciados mediante resolución para imposición de su respectiva sanción, se obtiene que el tipo de sanción más predominante y frecuente es la suspensión con un total de 80 registros y el 85% del total de los casos, seguida de la cancelación del registro profesional con un total de 10

casos y un 11% de los registros, para el tipo de sanción amonestación solo se presenta un registro de 4 casos en los 6 años, mientras que para las multas no hay ningún registro.

En la gráfica la suspensión es la sanción más común a lo largo de los años. En 2021 se registró un aumento notable de sanciones, llegando a un total de 26 casos, lo que equivale al 28% del total anual.

A partir de 2022, el número de suspensiones se mantiene en 16 casos por año, lo que requiere un cambio en las políticas o una reducción de incidentes que necesiten sanciones.

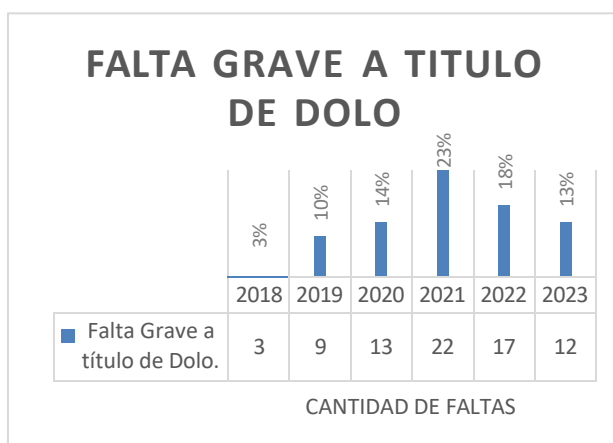
Las suspensiones son el 85 % de 80 sanciones, lo que demuestra que son la medida disciplinaria más aplicada.

Las cancelaciones se han mantenido relativamente estables a lo largo de los años, con un total de 10 sanciones, o el 11% del total. Esto propone que son medidas menos comunes y más serias. El número de cancelaciones se ha mantenido en 1 o 2 por año desde 2019, lo que puede reflejar una política más controlada o un menor número de circunstancias que justifiquen dichas penalizaciones.

La Amonestación rara vez se utiliza, con sólo cuatro sanciones en seis años, lo que representa el 4% del total. Su uso ha sido muy limitado, existiendo algunos años en los que no se registraron advertencias (2018, 2019, 2021), lo que puede indicar que las situaciones que requieren advertencias son raras o que se prefieren otras sanciones.

No se impusieron multas en ningún año, lo que puede indicar que dichas sanciones son irrelevantes para el contexto analizado o que la Junta Central De Contadores eligieron otras formas de sanciones.

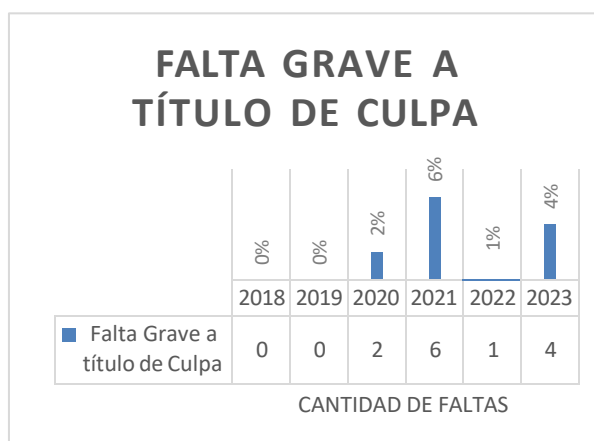
Figura 11.
Falta grave a título de dolo



Una infracción grave por dolo significa que un individuo comete una transgresión grave con total intención y conciencia de que está actuando de forma incorrecta; es decir, no se trata de un fallo o descuido, sino de una acción intencionada y malintencionada.

Desde 2018 hasta 2021 se ha observado un incremento constante en el número de faltas graves por dolo, llegando a su máximo nivel, lo que podría indicar un aumento en los comportamientos dolosos graves o un incremento en la supervisión y denuncia de estos casos; La reducción desde 2022 podría ser resultado de avances en la prevención, acciones correctivas más eficaces, o modificaciones en las políticas que han desalentado la comisión de estas infracciones.

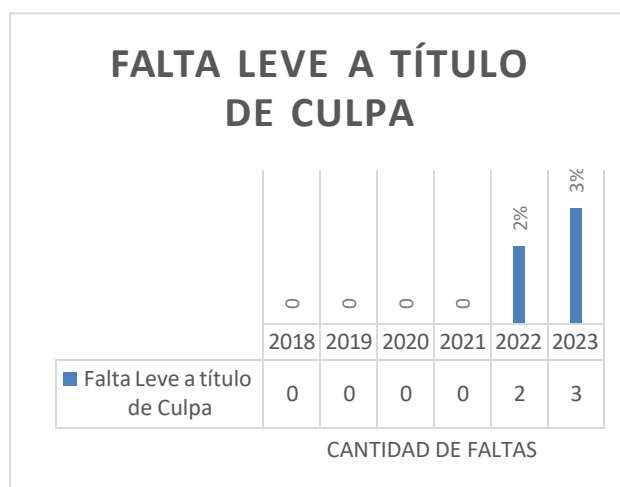
Figura 12.
Falta grave a título de culpa



Una infracción grave a título de culpa se refiere a una transgresión que sucede debido a la negligencia o la imprudencia, sin el propósito deliberado de causar perjuicio o violar la ley. En la culpa se incluye una conducta descuidada o un incumplimiento involuntario de una norma, pero que aun así conlleva consecuencias severas.

La falta de infracciones en 2018 y 2019 indica que este tipo de infracción no representaba un problema o no se detectaba en esos años; El incremento de 2020 a 2021 podría estar vinculado a una modificación en las normativas o a un aumento en la supervisión, el descenso en 2022 podría indicar un aumento en la conciencia o formación sobre los peligros de cometer estas infracciones, mientras que el repunte en 2023 evidencia que los comportamientos se vuelven más habituales.

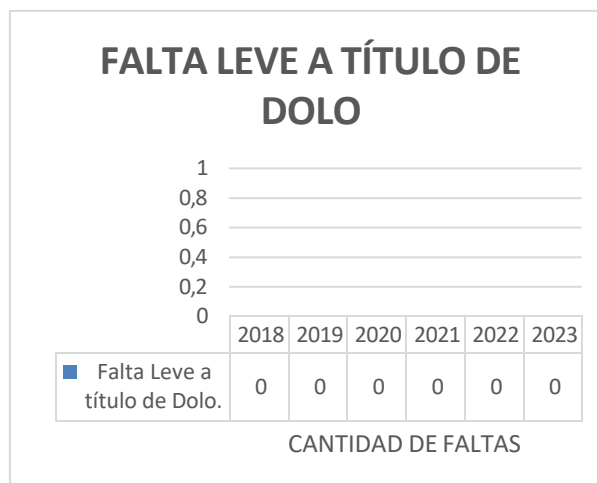
Figura 13.
Falta leve a título de culpa



Una falta leve por culpa se produce cuando un individuo comete una infracción sin el propósito de causar perjuicio, pero debido a descuido o negligencia, la culpa señala que la infracción se realizó por error o por no tomar las medidas correctas, sin un propósito malintencionado.

La ausencia de casos en los primeros cuatro años podría atribuirse a la ausencia de reporte o identificación de estas infracciones leves, o que las regulaciones o controles sobre estos comportamientos eran menos rigurosos. El leve incremento en 2023 sugiere que, pese a que se han registrado más casos, la cantidad continúa siendo baja, lo que señala que las infracciones leves a título de culpa no constituyen un problema significativo en el contexto.

Figura 14.
Falta leve a título de dolo



Una falta leve por dolo significa que el individuo comete una infracción leve de forma deliberada y consciente de que su comportamiento es inadecuado.

La ausencia de registros podría sugerir que los comportamientos delictivos generalmente fueron menos habituales en el contexto de las infracciones leves, lo que sugiere un posible control o disuasión adecuada de comportamientos perjudiciales en el ambiente específico.

Tabla 1.
Infracciones

Infracción	Cantidad	Porcentaje
Presento Información no real en estados Financieros y demás documentos contables	14	15%
Inconsistencia en la presentación de Estados Financieros	1	1%
Realizo Certificación de ingresos sin soportes.	4	4%
cargo de revisor fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones	21	22%
Incumplimiento del ejercicio profesional y de las funciones como revisor fiscal.	5	5%
No presento Los informes Parciales en el periodo	3	3%
Presentan Exógena de Manera Extemporánea	4	4%
No contaba con soportes de pagos	1	1%
Estados Financieros incompletos	1	1%
Incumplimiento del ejercicio profesional y de las funciones como contadora pública	8	9%
Firmo declaraciones tributarias estando suspendida.	1	1%
Fue suspendido tres veces	1	1%
No presento Certificados	1	1%
Se aprovecho de la confianza del cliente	1	1%
Retuvo Información de la sociedad	2	2%
Presuntamente se apoderó de recursos propios de la sociedad	1	1%
Alteración de las certificaciones de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores	1	1%
Desatendió su deber profesional, al haber aceptado la designación como Revisora Fiscal	1	1%
No presentar el dictamen pericial en el proceso	1	1%
Dictaminó sin salvedades los estados financieros los informes no cumplían los requisitos	1	1%
Omitió presentar la información exógena y las declaraciones de renta	1	1%
Desempeño como Revisora Fiscal sin haber dejado transcurrir el tiempo mínimo	1	1%
Suscribió la certificación con información contraria	2	2%
Presentación de información que no corresponde a la realidad de la empresa	1	1%
Emitió dictamen sobre los estados financieros de la sociedad	1	1%
Realizo actividades Contables estando Sancionada	2	2%
Deficiencias evidenciadas por la Contraloría Departamental	1	1%
Aceptar voluntariamente el cargo como representante legal en calidad de Gerente, sin respetar el mínimo de tiempo requerido según la ley	1	1%
se cometió del actuar de la contadora pública nombrada como revisora fiscal	1	1%
Certifico con información no real	1	1%
Se quedo en su poder información que no le correspondía	2	2%
Estando Sancionada firmo declaración	1	1%

Abono Valores Superiores en las entidades que tenía créditos	1	1%
Compartió a terceros información reservada	1	1%
Retraso Inventario 6 meses afecto la sociedad	1	1%
Devolvió recursos después de dos años de finalizar contrato	1	1%
Contrabando y enriquecimiento ilícito de particulares	1	1%
No presento Estados Financieros en el periodo	1	1%
Total, de Infracciones	94	100%

Figura 15.

Infracciones con mayor cantidad de casos entre los años 2018 a 2023



La gráfica muestra de manera concisa y clara las infracciones más frecuentes cometidas por contadores públicos entre 2018 y 2023. Se puede notar que:

La infracción más frecuente es el "cargo de auditor fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones", con 21 casos. Esto indica que muchos contadores están sobrecargados o no cumplen con los estándares de independencia al asumir múltiples cargos.

"Presentar información no real en estados financieros y demás documentos contables" es la segunda infracción más frecuente, con 14 casos. Esta infracción es grave porque implica una falta de integridad y puede tener repercusiones legales y financieras significativas.

El incumplimiento del ejercicio profesional como revisor fiscal y contadora pública, así como la presentación de informes parciales fuera de plazo, son otras infracciones comunes.

En las siguientes infracciones se encontró uno o dos casos en cada una de estas:

Conflicto De Intereses: el aprovechamiento de la confianza del cliente o la suspensión de la firma de declaraciones tributarias son ejemplos evidentes de conflicto de intereses.

Falta De Independencia Profesional: la firma de certificaciones con información falsa y el cargo de revisor fiscal en múltiples empresas son señales de falta de independencia profesional.

Confidencialidad: Es una violación grave del código de ética revelar información confidencial a terceros.

Presentación De Información Falsa: presentar información falsa en estados financieros, omitir información relevante y modificar documentos son prácticas fraudulentas que pueden tener consecuencias legales y financieras graves.

Dictaminación Incorrecta: Emitir dictámenes sin salvedades cuando los estados financieros no cumplen con los requisitos es una falta grave que puede perjudicar a los usuarios de la información financiera.

Retrasos En La Presentación De Informes: no presentar los estados financieros o informes en los plazos establecidos es ilegal y puede tener consecuencias para la empresa y el contador.

La falta de documentos de pago o el abono de cantidades mayores a los créditos pueden ser signos de irregularidades contables y fiscales.

17 infracciones Mas Recurrentes

La integridad y la ética son pilares esenciales de la profesión contable, y en Colombia, la Junta Central de Contadores (JCC) juega un papel importante en la supervisión y regulación de estas normas. El presente capítulo analizará las infracciones más frecuentes cometidas por contadores públicos entre 2018 y 2023, así como las sanciones más comunes impuestas por la JCC en respuesta a dichas infracciones. Se ilustrará mediante gráficos el comportamiento y la totalidad de los registros para cada uno de los años de la investigación. Se expondrá detalladamente uno de los casos donde el profesional cometió el delito y violación al código de ética junto con las variables tiempo en el cual fue apartado de su cargo y de sus funciones, tipo de sanción, cargo que desempeñaba en el momento de los hechos y la conducta realizada. A continuación, encontrara los casos que fueron tomados del registro de la junta central de contadores.

17.1 Caso 1

Profesional Sancionado: Luis Fernando Téllez Ávila

Tipo de Sanción: Suspensión

Tiempo Sanción: 6 Meses

Cargo: Contador Público

Resolución: 11 de abril del 2023

En el ámbito contable, la responsabilidad y exactitud son fundamentales para preservar la confianza en los datos financieros. Un tipo de penalización frecuente para los contadores públicos es la ejecución de certificaciones de ingresos sin disponer de los respaldos justificativos requeridos. Este tipo de acciones no solo viola la legislación contable, sino que también amenaza la integridad de los datos financieros proporcionados. Frente a estas anomalías, la Junta Central de Contadores asume la función de demandante, garantizando que los expertos respeten los criterios éticos y jurídicos.

Este Tribunal consideró en atención a los hechos objeto de investigación, que la conducta atribuida al contador público LUIS FERNANDO TÉLLEZ ÁVILA, actuó sin sujeción a los principios de ética profesional que deben estar inmersos en su ejercicio profesional, toda vez que en su calidad de contador público, emitió el 12 de mayo del 2021, una certificación de ingresos del abogado MIGUEL ANDRÉS PLAZA RUBIANO para ser incorporada en la DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, sobre la cual la cifra reportada como ingresos devengados, no se encuentra debidamente soportada. Una vez analizados los elementos estructurales de la falta disciplinaria en acápites anteriores, el Despacho con fundamento en las pruebas analizadas determina que el comportamiento del señor LUIS FERNANDO TÉLLEZ ÁVILA se califica definitivamente como FALTA GRAVE a título de DOLO. (Junta Central de Contadores, 2023)

El caso de suspensión de la tarjeta profesional de Luis Fernando Téllez Ávila, contador público, plantea varias preguntas importantes sobre la ética profesional y la responsabilidad en el desempeño de su trabajo; Se indica que Téllez Ávila emitió una certificación de ingresos de Miguel Andrés Plaza Rubiano sin tener los documentos adecuados para respaldarlos. Esto es fundamental porque, como contador, tiene la responsabilidad de garantizar que toda información que certifica sea precisa y esté respaldada por evidencia adecuada.

La ética profesional requiere que los contadores sean honestos, imparciales y competentes. La confianza pública en la profesión se daña al emitir una certificación no soportada; La consideración de la infracción como "grave" y como "dolo" implica que se tuvo la intención de engañar o actuar de manera negligente, lo que empeora la situación. Según el dolo, Téllez Ávila no solo actuó de manera imprudente, sino que también tenía la intención de causar daño o beneficiar a alguien en detrimento de la verdad.

La suspensión de su tarjeta profesional sirve como un mensaje a otros profesionales sobre la importancia de la de ética en el ejercicio contable. Esta sanción puede afectar su

carrera y la confianza del público en los contadores en general, para ello es importante la actualización de normativas, conocer las políticas de sanciones y realizar auditorías periódicas.

17.2 Caso 2

Profesional Sancionado: Hernan Dario Arias Salamanca

Tipo de Sanción: Suspensión

Tiempo Sanción: 6 Meses

Cargo: Contador Público

Resolución: 23 de octubre de 2023

En el campo contable, la integridad y el cumplimiento de las regulaciones son esenciales para asegurar la transparencia financiera. No obstante, existen situaciones en las que contadores públicos han sido penalizados por presentar y certificar estados financieros que no se ajustan a los estándares de contabilidad fijados. Se muestran 14 ejemplos habituales de penalizaciones a contadores públicos, seleccionados de un total de 94, que demuestran la relevancia de la ética profesional y la rigurosidad en la implementación de la legislación contable; seguidamente se presenta el siguiente en demostración a lo impuesto.

En atención a los hechos objeto de investigación, que la conducta atribuida al contador público, actuó sin sujeción a los principios de ética profesional que deben estar inmersos en su ejercicio profesional, toda vez que en su calidad de contador público de la copropiedad QUINTAS DE SANTARITA III PH, presentó y certificó estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019, los cuales, aparentemente no cumplen con la normatividad contable y de información financiera vigente, y no reflejan la realidad económica de la copropiedad, los cuales fueron presentados para su aprobación el 5 de noviembre de 2020 y como consecuencia de retener el computador portátil del conjunto, que contiene el software contable y de facturación, información necesaria para realizar los cobros y pagos del Conjunto, el cual aún a la fecha del fallo no ha realizado la entrega. (Junta Central de Contadores, 2023)

Los estados financieros que fueron presentados y certificados por el contador público de la copropiedad Quintas de Santarita III PH no cumplen con las normas contables y de información financiera vigentes, según se indica; La ética profesional requiere que los contadores sean honestos. Al presentar estados financieros que no reflejan la realidad económica, el contador compromete la confianza que deben tener los miembros de la copropiedad en la información financiera presentada, lo que puede tener consecuencias importantes para la toma de decisiones.

Un aspecto importante del caso es la conservación del computador portátil con el software contable y de facturación. Esto no solo tiene un impacto en la capacidad de la copropiedad para administrar sus finanzas, sino que también puede ser interpretado como una falta de responsabilidad y profesionalismo. La falta de información necesaria para la operación financiera del conjunto puede ser vista como un obstáculo para una gestión adecuada; la calificación de la falta como grave y a título de culpa implica que, aunque no hubo intención de engañar (como en el caso del dolo), sí hubo una falta de cuidado y diligencia que es inaceptable en el ejercicio de la contaduría. Esto demuestra cuán importante es la responsabilidad profesional y la obligación de actuar de manera adecuada, teniendo en cuenta que se debe tener una formación regular sobre ética profesional y actualización en normativas contables y de información financiera y también incentivar la obtención de certificaciones que avalen el conocimiento y la competencia en contabilidad y auditoría, así como para resolver dudas y garantizar la precisión de la información presentada, promover una comunicación abierta y continua entre contadores, administradores de copropiedades y otros interesados.

17.3 Caso 3

Profesional Sancionado: Nini Yolanda Cifuentes García

Tipo de Sanción: Amonestación

Tiempo Sanción: Sin Registro

Cargo: Contador Público

Resolución: 24 de agosto del 2023

La presentación de información exógena es un deber crucial para los contadores públicos, pues asegura la transparencia y el acatamiento de las regulaciones tributarias. No obstante, el incumplimiento de esta obligación se ha convertido en un caso bastante habitual reportado por la Junta Central de Contadores, siendo uno de los casos provocados a sanciones más recurrentes con (4) casos, en medio de otros que no son tan comunes o repetitivos. Estos castigos no solo tienen como objetivo sancionar a los contadores por su negligencia, sino también fomentar una cultura de cumplimiento que salvaguarde la integridad del sistema tributario; a continuación, presentamos un caso puntual:

La conducta atribuida a la contadora pública NINI YOLANDA CIFUENTES GARCÍA, quien actuó sin sujeción a los principios de ética profesional que deben estar inmersos en su ejercicio profesional, toda vez que, se verificó el incumplimiento del ejercicio profesional y de las funciones como contadora pública del señor Fernando Yepes Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.378, por haber presentado para el día 02 de septiembre de 2020 de manera extemporánea la información exógena correspondiente a la vigencia 2019 que debió ser presentada oportunamente el 18 de junio de 2020, lo que trajo como consecuencia que el contribuyente debiera pagar sanciones por extemporaneidad. Se califica el comportamiento como FALTA LEVE a título de CULPA. (Junta Central de Contadores, 2023)

Este hecho demuestra una falta de diligencia en el cumplimiento de sus responsabilidades, ya que la fecha límite era el 18 de junio de 2020 y la presentación se realizó el 2 de septiembre de 2020; Los contadores deben actuar con responsabilidad y puntualidad en sus funciones de acuerdo con la ética profesional en la contaduría. La situación del contribuyente no solo se ve afectada por la presentación tardía de información exógena, sino que también se pone en peligro la reputación y la confianza de la profesión contable.

La presentación tardía de la información resultó en sanciones para el contribuyente, lo que implica que la falta de acción oportuna por parte de Cifuentes García tuvo repercusiones financieras directas, esto indica que, aunque el comportamiento fue inapropiado, no alcanzó el nivel de gravedad que justificaría una sanción más severa.

Aunque se considera una falta leve, la suspensión de la tarjeta profesional podría tener un impacto en la carrera de Cifuentes García. Es un recordatorio de que incluso las faltas que se consideran menores pueden tener efectos significativos en el trabajo, las cuales se podrían manejar teniendo calendario fiscal, asistiendo a talleres sobre cumplimiento y formación en gestión del tiempo, estas técnicas pueden reducir el riesgo de presentar informes demasiado tarde y promover un entorno profesional más riguroso y ético.

17.4 Caso 4

Profesional Sancionado: María Victoria Duque Tobón

Tipo de Sanción: Cancelación

Tiempo de Sanción: Cancelación definitiva

Cargo: Revisora Fiscal

Resolución: 27 de abril de 2024

La sanción de cancelación al Contador Público podrá ser levantada a los diez (10) años o antes, si la Justicia penal rehabilitare al condenado según el Artículo 26 Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990. (Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. No. 39602. Art. 26)

Este caso es particular por que esta profesional ya tenía antecedentes disciplinarios donde se le suspendió de sus funciones por un término de 9 meses bajo la resolución del 27 de agosto de 2020, la causal de la suspensión fue por haber ejercido su cargo como revisora Fiscal en más de cinco sociedades por acciones.

La Contadora Pública MARÍA VICTORIA DUQUE TOBÓN, vulneró el Código de ética profesional la cual se puede calificar como GRAVE, en la medida que no se puede escudar la investigada en el hecho que, las declaraciones presentadas obedecen a hechos contables de periodos anteriores a septiembre de 2020, si finalmente lo que se predica trasgresor de los principios de ética es precisamente la firma que estampó en las declaraciones de la retención en la fuente y declaraciones de IVA de las sociedades en las cuales se desempeñaba como revisora fiscal, y que fue la misma autoridad tributaria quien acreditó a este Despacho que quien suscribió las declaraciones de dichas sociedades fue efectivamente la aquí investigada, y con DOLO, toda vez que sabiendas que se encontraba sancionada por el Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores, procedió a firmar las declaraciones tributarias de las sociedades para las cuales prestaba los servicios contables pasando por alto que no debía actuar y ejercer la profesión encontrándose suspendida su inscripción profesional mediante la Resolución T000-1125 del 30 de enero de 2020 modificada por Resolución No. T-000-1223 de fecha 27 de agosto de 2020, lo que demuestra el incumplimiento y vulneración de los artículos 8 (numeral 1), 37 (numerales 4, 6 y 10), 26 (numeral 2) y 45 de la Ley 43 de 1990. (Junta Central de Contadores, 2023)

María Victoria Duque Tobón, Contadora Pública, recibió una sanción del Tribunal Disciplinario de la U.A.E. La Junta Central de Contadores firmó declaraciones de retención en la fuente y de IVA para algunas sociedades, a pesar de estar suspendida, mientras ejercía como revisora fiscal en dichas empresas. Este acto se considera una infracción grave del Código de Ética Profesional. Firmó documentos contables a pesar de estar suspendida, a pesar de saber que no podía ejercer su profesión debido a una sanción vigente, el argumento de defensa no es válido, ya que las declaraciones firmadas son de periodos contables anteriores a la suspensión, La acusan de haber actuado a sabiendo de que no estaba autorizada para hacerlo en ese momento. Esta sanción fue impuesta mediante la Resolución T000-1125 del 30

de enero de 2020 y luego modificada por la Resolución T-000-1223 del 27 de agosto de 2020. María Victoria Duque Tobón violó varias reglas de la Ley 43 de 1990, que establece las normas para la conducta de los contadores públicos en Colombia.

Vulneraciones al Código de Ética Profesional

Artículo 8, Numeral 1 (Independencia y Objetividad):

El contador público debe actuar de manera independiente y objetiva, manteniendo la integridad en su trabajo profesional. Su independencia y objetividad se vieron comprometidas al firmar declaraciones durante su periodo de sanción, ya que su situación disciplinaria afectaba su capacidad de actuar de acuerdo con la ley.

Artículo 26, Numeral 2 (Observancia de Disposiciones Legales):

Es responsabilidad del contador público cumplir con las leyes y regulaciones en vigor. María Victoria violó un principio al desempeñar labores de revisoría fiscal estando suspendida. Firmar declaraciones tributarias siendo contadora, a pesar de saber que no está autorizada legalmente para hacerlo, representa una clara violación de las normas que prohíben actuar en esa función.

Artículo 37, Números 4, 6 y 10 (Sanciones y Prohibiciones Profesionales):

Estos numerales indican que los contadores sancionados no podrán seguir trabajando ni firmar documentos relacionados con su profesión. María Victoria cometió una grave falta al realizar esa acción, la cual puede ser considerada como ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 45 (Revisor Fiscal):

El revisor fiscal debe cumplir con las leyes y el código de ética, asegurando la precisión y legalidad de los informes financieros y tributarios. Al firmar las declaraciones tributarias, María Victoria incumplió con su obligación de aceptar la sanción y también puso en riesgo su responsabilidad como revisora fiscal en las sociedades.

Es importante proponer un plan de formación, actualización en ética y responsabilidad profesional para Contadores Públicos, demostrando un compromiso en corregir acciones

pasadas y prevenir futuros incidentes. También asistir a seminarios obligatorios para los contadores públicos, los cuales aborden temas como la responsabilidad legal, el cumplimiento de normativas y las sanciones por incumplimiento de las regulaciones.

17.5 Caso 5

Profesional Sancionado: Marina Forero Rincón.

Tipo de sanción: Suspensión

Tiempo de Sanción: 03 meses.

Cargo: Revisor Fiscal.

Fecha resolución: 12/08/2021

Dentro del análisis realizado se puede establecer que el tipo de sanción más frecuente es el de la suspensión con un total de 80 casos y un 85% porcentualmente. Para el cargo de revisores fiscales se registran 35 procesos sancionatorios y 21 presentan conductas negativas similares de parte de los profesionales, una de estas prácticas son ejercer el cargo de revisor fiscal en más de cinco (05) sociedades por acciones de manera simultánea. Se expone uno de los casos que se presenta con más frecuencia para las funciones y el cargo de revisor fiscal:

Marina Forero Rincón en su comportamiento se le calificó como GRAVE, toda vez que la profesional investigada actuó en calidad de revisora fiscal en las sociedades (1) Coha S.A.S., con NIT 860042985, (2) Grupo Diversa S.A.S., con NIT 800060420, (3) Inversiones Equus S.A., con NIT 830090861, (4) Inversiones la Frontera Chia S.A.S., con NIT 900443152, (5) Maderas Los Alcazares S.A.S., con NIT 900122362, y (6) Ral Construcciones S.A.S., con NIT 900382494, firmando las declaraciones tributarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales al día 23 de julio de 2018, vulnerando lo establecido en los artículos 8 numeral 3, 37.4, 37.6 y 42 de la Ley 43 de 1990, omitiendo la responsabilidad social y económica en el ejercicio de la profesión de la contaduría pública, en la medida en que la revisoría fiscal es donde se refleja con mayor impacto la actividad contable. Por ello, el legislador la estableció como una institución de

orden público que conlleva funciones de inspección y vigilancia y cuya finalidad es controlar el giro ordinario de una empresa, velar y proteger tanto a los accionistas como a sus acreedores, al estado y a la sociedad en general, razón por la cual, su actuar no puede estar por fuera de los lineamientos éticos y normativos que regulan su ejercicio profesional. Se atribuye a título de CULPA, en virtud del conocimiento de la actividad contable que presupone un actuar conforme a las normas vigentes, de tal forma que, tal y como lo reconoció la disciplinable en su versión libre, descargos y alegatos de conclusión se confió y no actuó acorde al deber de diligencia y cuidado que le es exigible al momento de ejercer el cargo de revisora fiscal en las sociedades ya ampliamente relacionadas, pues de ser así, hubiera renunciado a una de las sociedades de las cuales fungía como revisora fiscal y no habría actuado en tal calidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio. (Junta Central de Contadores, 2021)

La Profesional Marina Forero Rincón en esta actuación realizaba sus funciones como revisora fiscal en 06 sociedades, donde en el marco de sus responsabilidades firmaba declaraciones tributarias ante la Dirección de impuestos y Aduanas nacionales. Lo que no contemplo esta persona es que según lo contempla el código de comercio en el Artículo 215. Informa que dentro de los requisitos existe una restricción y es que ninguna persona podrá ejercer el cargo en más de cinco sociedades por acciones. De esta manera estaría vulnerando la normatividad y el código de ética profesional. al no cumplir las funciones previstas por la ley o de manera negligente será sancionado según la gravedad de la falta cometida.

Se le atribuye el título de culpa, en virtud del conocimiento de la actividad contable y aun así toma la decisión de prestar sus servicios profesionales contemplando la gravedad de su actuar. Si hubiera tomado decisiones acordes a la normatividad hubiera renunciado a una de las sociedades y no hubiera incurrido en esta falta y en la suspensión de su cargo por un periodo de tres (3) meses, si no también estropeando el buen nombre de la profesión.

Con lo anterior se vulnera el “ARTÍCULO 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional: Integridad, Objetividad, Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Observaciones de las disposiciones normativas, Competencia y actualización profesional, Difusión y colaboración, Respeto entre colegas, Conducta ética.”

Como estrategia para mitigar este tipo de conductas sería necesario llevar un control, vigilancia y registro de las sociedades y los profesionales que ejercen sus funciones. Adicional en el proceso educativo y profesional desarrollado en las universidades se promuevan materias para la enseñanza de normatividad y legislación en el ámbito contable.

18 Capítulo 3

Estrategias que contribuyen a minimizar las infracciones más recurrentes entre los contadores públicos, basándose en los hallazgos de la investigación.

18.1 Fortalecimiento de la Educación Ética en las Instituciones Universitarias

Currículo Imprescindible: Incorporar programas de ética profesional en los cursos de contabilidad, garantizando que todos los alumnos entiendan la relevancia del código de ética desde el comienzo de su educación.

Estudios de Caso: Incorporar estudios reales de sanciones y comportamientos ilícitos para demostrar las repercusiones de no adherirse al código de ética.

Estudios sobre Conductas Éticas: Promover estudios que examinen los motivos de las infracciones éticas y las percepciones acerca del código de ética en el campo de la contabilidad.

Congresos y Conferencias: Coordinar eventos académicos y profesionales que traten la ética contable, promoviendo el intercambio de pensamientos y buenas prácticas.

18.2 Programas para la capacitación continua:

Poner en marcha programas de capacitación obligatoria en ética profesional para contadores, centrados en la relevancia del código de ética y las repercusiones de su incumplimiento.

Talleres y Seminarios: Proporcionar programas de formación en ética profesional y normativas actuales para contadores, fomentando la responsabilidad ética a lo largo de su trayectoria profesional.

Certificaciones en Ética: Elaborar certificaciones concretas en ética profesional que los contadores deban adquirir de manera regular.

18.3 Cambios Normativos, Tecnologías Contables Y Nuevas Regulaciones Fiscales:

Cursos De Actualización Obligatoria: programar cursos regulares para que los contadores aprendan sobre temas importantes como la legislación fiscal y las nuevas regulaciones.

Plataformas De Aprendizaje En Línea: Crear plataformas de aprendizaje en línea que sean accesibles para los contadores que no puedan asistir a cursos presenciales, ofreciendo módulos de aprendizaje interactivos y fáciles de entender.

Certificación Periódica: establecer la necesidad de certificaciones de actualización anualmente, enfocándose en normativas nacionales e internacionales.

Educación Sobre Firmas Electrónicas: Enseñar cómo usar firmas electrónicas para validar documentos fiscales y evitar sanciones por no seguir los procedimientos legales.

Automatización De Procesos Contables: Promover el uso de herramientas de automatización para agilizar la generación de reportes financieros, auditorías electrónicas y declaraciones fiscales, con el fin de reducir errores y cumplir con las normas.

18.4 Mejorar la Comunicación y Sensibilización:

Ejecutar campañas de concienciación acerca de la ética en el ámbito contable, resaltando situaciones de infracciones y sus consecuencias. Esto podría abarcar talleres, seminarios y materiales disponibles en línea.

Creación De Un Sistema De Control Y Supervisión: Establecer un sistema de control más estricto para identificar y tratar comportamientos inadecuados antes de que se transformen en infracciones serias. Esto podría abarcar revisiones periódicas y evaluaciones aleatorias.

Fomentar La Cultura De Denuncia: Crear vías seguras y confidenciales para que los contadores se informen acerca de comportamientos inadecuados. Salvaguardar a los denunciantes para promover un ambiente de confianza y compromiso.

18.5 Promoción De La Rehabilitación Profesional:

Desarrollar programas de rehabilitación para contadores sancionados, que contemplen formación y orientación para asistirles en su reincorporación laboral después de haber cumplido su castigo.

18.6 Establecimiento de Comités de Ética:

Crear comités de ética en las entidades contables que se ocupen de analizar situaciones de infracciones, sugerir penalizaciones y proporcionar sugerencias sobre cómo evitar futuras transgresiones.

18.7 Investigación Y Análisis De Causas:

Efectuar estudios regulares para detectar las razones habituales de las infracciones éticas y formular tácticas concretas para enfrentarlas.

18.8 Colaboración Con Organismos Reguladores:

Colaborar con entidades reguladoras y entidades profesionales para normalizar y perfeccionar las prácticas de sanción y capacitación en ética a escala nacional.

19 Conclusiones

Esta evaluación examina cómo las sanciones disciplinarias afectan a los contadores públicos en Colombia durante el periodo de 2018-2023. Se evaluó si las decisiones tomadas por la Junta Central de Contadores han mejorado la supervisión y el control de los contadores Públicos en su labor profesional.

El análisis de las resoluciones de la Junta Central de Contadores reveló que las principales infracciones cometidas por los contadores públicos en Colombia entre los años mencionados fueron violaciones al código de ética profesional, falta de independencia, emisión de informes financieros fraudulentos, incumplimiento de normas contables y ejercicio del cargo de revisor fiscal en más de cinco sociedades. Las sanciones más comunes fueron suspensión, amonestación y cancelación.

Según la clasificación realizada, las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores varían dependiendo de la gravedad de las faltas. Esta escala muestra que la entidad busca imponer castigos acordes a la gravedad de cada falta cometida.

Durante la evaluación realizada en el período 2018-2023, se encontró una conexión clara entre las faltas más frecuentes cometidas por los contadores públicos en Colombia y las sanciones disciplinarias impuestas. Esta relación muestra que, a mayor gravedad de la infracción, mayor será la sanción aplicada.

20 Recomendaciones

Después de investigar sobre el estudio de las medidas disciplinarias para contadores públicos en Colombia, hemos elaborado algunas recomendaciones.

Es necesario mejorar los planes de estudio de las universidades que imparten carreras en contabilidad. En el primer año de formación, es importante incorporar clases sobre ética profesional y legislación contable para asegurar una comprensión completa de los principios éticos y normativas aplicables, promover la educación continua en ética profesional y estándares contables para los contadores a través de instituciones y organizaciones profesionales. Para lograrlo, se pueden realizar programas de formación, seminarios y talleres sobre ética y cambios en las leyes contables.

Es fundamental que las empresas impulsen una cultura organizacional que promueva la ética y la integridad entre sus empleados, especialmente aquellos que trabajan en el área contable.

Esto implica crear una política de ética empresarial, apoyar la comunicación abierta y fomentar la responsabilidad en todos los niveles de la empresa.

Los organismos reguladores, como la Junta Central de Contadores en Colombia, mejoren los controles y las normativas para asegurar que se cumplan las reglas éticas y profesionales en el campo de la contabilidad.

Se recomienda llevar a cabo investigaciones en curso sobre el comportamiento ético de los contadores y las formas más efectivas de prevenir y solucionar los problemas en este ámbito.

Podemos mejorar constantemente nuestras estrategias y políticas para fortalecer la ética profesional en contabilidad y recuperar la confianza en la profesión.

21 Referencias

Alcaldía de Medellín. (2019). Guía para el Control Social a la Gestión Pública en Medellín.

Alcaldía de Medellín, 6-99.

Congreso de la Republica. (13 de Diciembre de 1990). Ley 43 de 1990. Bogota.

Congreso Nacional de Colombia. (13 de Diciembre de 1990). Artículo 10. *Ley 43 de 1990*.

Bogotá.

Congreso Nacional de Colombia. (13 de Diciembre de 1990). Artículo 24. *Ley 43 de 1990*.

Bogotá.

Congreso Nacional de Colombia. (13 de Diciembre de 1990). Artículo 25. *Ley 43 de 1990*.

Bogotá.

Congreso Nacional de Colombia. (13 de Diciembre de 1990). Artículo 26. *Ley 43 de 1990*.

Bogotá.

Congreso Nacional de la República. (13 de Diciembre de 1990). Artículo 6. *Ley 43 de 1990*.

Bogotá.

Contaduría General de la Nación. (2003). Textos de Contabilidad. Bogotá.

Corte Constitucional. (2010). *Código Sustantivo del Trabajo*.

IFAC. (1990). *Código de Ética*. Bogotá.

IFAC. (s.f.). *IFAC*. Obtenido de IFAC: <https://www.ifac.org/>

International Federation of Accountants. (Julio de 2009). Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

Junta Central de Contadores. (2006). *Organización de la UAE - JCC*. Obtenido de JCC:

<https://www.jcc.gov.co/junta-central-de-contadores/organizaci%C3%B3n-de-la-uae---jcc>

Junta Central de Contadores. (12 de Agosto de 2021). *Caso - Marina Forero Rincón - Revisor*

Fiscal. Obtenido de Sanciones.

Junta Central de Contadores. (23 de Octubre de 2023). *Caso - Hernan Dario Arias Salamanca -*

Contador Público. Obtenido de Sanciones.

Junta Central de Contadores. (11 de Abril de 2023). *Caso - Luis Fernando Téllez Ávila - Contador Público*. Obtenido de Sanciones.

Junta Central de Contadores. (27 de Abril de 2023). *Caso - María Victoria Duque Tobón - Revisor Fiscal*. Obtenido de Sanciones.

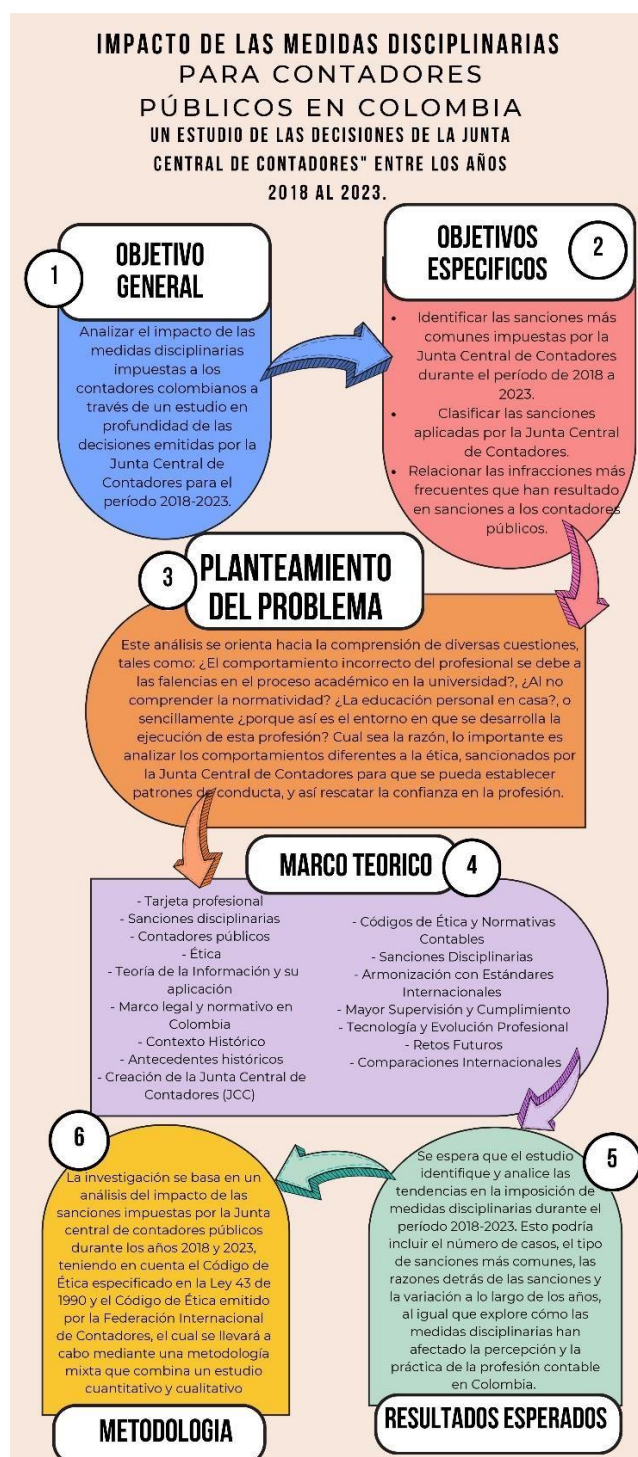
Junta Central de Contadores. (24 de Agosto de 2023). *Caso - Nini Yolanda Cifuentes García - Contador Público*. Obtenido de Sanciones.

Junta Central de Contadores. (s.f.). *Junta Central de Contadores*. Obtenido de Junta Central de Contadores: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

Ministerio de Trabajo. (2008). *Código Sustantivo del Trabajo*.

Ministerio de Trabajo. (2012). *Ley Laboral Colombiana*.

22 Anexos

Anexo A.
Infografía

Anexo B.

Pendón: 1er Encuentro de Investigación

1^{er} Encuentro de investigación

Contaduría Pública UNIMINUTO RO.

IMPACTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA CONTADORES PÚBLICOS EN COLOMBIA:
"UN ESTUDIO DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES"
ENTRE LOS AÑOS 2018 AL 2023.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este análisis se orienta hacia la comprensión de diversas cuestiones, tales como: ¿El comportamiento incorrecto del profesional se debe a las falencias en el proceso académico en la universidad?, ¿Al no comprender la normatividad? ¿La educación personal en casa?, o sencillamente ¿porque así es el entorno en que se desarrolla la ejecución de esta profesión? Cual sea la razón, lo importante es analizar los comportamientos diferentes a la ética, sancionados por la Junta Central de Contadores para que se pueda establecer patrones de conducta, y así rescatar la confianza en la profesión

OBJETIVOS

GENERAL

- Analizar el impacto de las medidas disciplinarias impuestas a los contadores colombianos a través de un estudio en profundidad de las decisiones emitidas por la Junta Central de Contadores para el periodo 2018-2023.

ESPECÍFICOS

- Identificar las sanciones más comunes impuestas por la Junta Central de Contadores durante el periodo de 2018 a 2023.
- Clasificar las sanciones aplicadas por la Junta Central de Contadores.
- Relacionar las infracciones más frecuentes que han resultado en sanciones a los contadores públicos.

MARCO TEÓRICO

- Tarjeta profesional
- Sanciones disciplinarias
- Contadores públicos
- Ética
- Teoría de la Información y su aplicación
- Marco legal y normativo en Colombia
- Contexto Histórico
- Antecedentes históricos
- Creación de la Junta Central de Contadores (JCC)
- Códigos de Ética y Normativas Contables
- Sanciones Disciplinarias
- Armonización con Estándares Internacionales
- Mayor Supervisión y Cumplimiento
- Tecnología y Evolución Profesional
- Retos Futuros
- Comparaciones Internacionales

METODOLOGÍA

La investigación se basa en un análisis del impacto de las sanciones impuestas por la Junta central de contadores públicos durante los años 2018 y 2023, teniendo en cuenta el Código de Ética especificado en la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética emitido por la Federación Internacional de Contadores, el cual se llevará a cabo mediante una metodología mixta que combina un estudio cuantitativo y cualitativo; Se recopilarán datos estadísticos sobre las sanciones emitidas por la Junta Central de Contadores en un periodo específico, así como información detallada sobre los casos relevantes. También se realizarán encuestas a estudiantes en proceso de formación en la Corporación Universitaria Minuto De Dios (UNIMINUTO) y otros expertos en el campo contable.

RESULTADOS ESPERADOS

Se espera que el estudio identifique y analice las tendencias en la imposición de medidas disciplinarias durante el periodo 2018-2023. Esto podría incluir el número de casos, el tipo de sanciones más comunes, las razones detrás de las sanciones y la variación a lo largo de los años, al igual que explore cómo las medidas disciplinarias han afectado la percepción y la práctica de la profesión contable en Colombia.

Referencias

Congreso de la República. (13 de diciembre de 1990). Ley 43 de 1990. Bogotá contadores, J. c. (s.f.). Organización de la UAE - JCC. Obtenido de Colombia potencia de vida: <https://www.jcc.gov.co/ta/Unidad-Administrativa-Especial>
COVICO. (13 de 07 de 2009). Función Pública. Obtenido de Ley 1314 de 2009
IFAC. (s.f.). Global. Influente. Contable. Obtenido de Federación internacional de contadores
Rodríguez, D. J. (2020). Infracciones a la ética profesional y sanciones impuestas a los contadores públicos. 27.
Solano, E. S. (s.f.). ACTORES REITERADOS EN SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICADAS A LOS. 20.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

Anexo C.
Glosario

Código de Ética: Documento el cual establece principios y normas las cuales deben seguir los contadores públicos.

Contadores Públicos: Profesionales autorizados para ejercer de manera pública y ofrecer servicios contables.

Ética profesional: Principios y normas que regulan la responsabilidad moral de los contadores públicos en el ejercicio de su profesión.

Impacto: Consecuencia que tiene las medidas disciplinarias tomadas por la Junta Central de Contadores.

Junta Central de Contadores: Organismo encargado de regular y supervisar la profesión contable en Colombia.

Medidas disciplinarias: Las acciones tomadas en respuesta a malas conductas o violaciones éticas por parte de los contadores públicos.

Multas: Sanciones económicas.

Normas Contables: Regulaciones y leyes que rigen la profesión contable en Colombia.

Suspensión: Temporalidad de la licencia para ejercer la profesión.

Anexo D.*Resumen analítico especializado con fines de publicación RAE*

El presente proyecto de investigación se enfoca en analizar las razones detrás del comportamiento ético de los profesionales contables, comprender las diversas razones que conducen a desviaciones de los estándares profesionales y desarrollar modelos de comportamiento para responder a la confianza en la empresa contable. Aborda la cuestión clave de si las deficiencias en los cursos universitarios, la comprensión de las normas de contabilidad, el autoestudio en casa o el entorno laboral influyen en esos comportamientos. Este estudio adopta un enfoque multidimensional que combina métodos cualitativos y cuantitativos para recopilar y analizar datos. A través de una investigación en profundidad y un análisis de la literatura de casos aprobados por la Junta Central de Contadores, examinamos las experiencias de Contadores Públicos. Los resultados muestran la complejidad del problema y la interrelación entre muchos factores. Fortalecer la educación ética en los entornos educativos, fomentar la formación continua en ética profesional, involucrar a las familias en la educación ética, crear una cultura de ética, fortalecer la supervisión y la ley, promover la conciencia y la rendición de cuentas. Se destacan recomendaciones para futuras investigaciones en el campo. Esta investigación contribuye al conocimiento sobre la ética profesional en contabilidad y proporciona una base para desarrollar políticas y prácticas para mejorar la confianza en la profesión contable.